



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

| | | |
|---|--|--|
| <p>Número: 191 Año: 2021</p> | <p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Jueves 18 de Febrero de 2021.</p> | <p>Ayuntamiento 2019-2021</p> |
|---|--|--|

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SUMARIO:

- I. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, INCISO I), 30, FRACCIÓN XV, DENOMINACIÓN DEL CAPITULO DÉCIMO CUARTO, 43, 44 ENUNCIADO GENERAL Y 45 ENUNCIADO GENERAL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES III, VIII, XI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, 5, FRACCIÓN III, 8, FRACCIÓN III, 9, FRACCIÓN XII, DENOMINACIÓN DEL TÍTULO CUARTO, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, ENUNCIADO GENERAL, FRACCIÓN II, 23, 24, ENUNCIADO GENERAL, 25, FRACCIÓN III, 26, FRACCIÓN II, 27, FRACCIÓN IX, XX Y XXII, 28, ENUNCIADO**

**GENERAL, 31, ENUNCIADO GENERAL, 32
ENUNCIADO GENERAL, 33 ENUNCIADO
GENERAL, 34 ENUNCIADO GENERAL, 35
ENUNCIADO GENERAL, 36 ENUNCIADO
GENERAL, 37 ENUNCIADO GENERAL, 38
ENUNCIADO GENERAL, 43 FRACCIONES II Y IV,
45, 46 ENUNCIADO GENERAL Y FRACCIÓN III, 51,
52, 58, PRIMER PÁRRAFO, 59, 60, 61 SEGUNDO
PÁRRAFO, 62, 65, 66, 68, 69, ENUNCIADO
GENERAL, 70 SEGUNDO PÁRRAFO, 72, 74
FRACCIONES IV, V Y XI, 76 FRACCIONES I, II Y VI,
77, 79, 82 FRACCIONES I, II, Y III, 84, 98, 100, 105,
108 ENUNCIADO GENERAL Y FRACCIÓN II Y 110
DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 30 Y 31 FRACCIONES I Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 EXPIDE EL PRESENTE:

- I. **APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, INCISO I), 30, FRACCIÓN XV, DENOMINACIÓN DEL CAPITULO DÉCIMO CUARTO, 43, 44 ENUNCIADO GENERAL Y 45 ENUNCIADO GENERAL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES III, VIII, XI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, 5, FRACCIÓN III, 8, FRACCIÓN III, 9, FRACCIÓN XII, DENOMINACIÓN DEL TÍTULO CUARTO, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, ENUNCIADO GENERAL, FRACCIÓN II, 23, 24, ENUNCIADO GENERAL, 25, FRACCIÓN III, 26, FRACCIÓN II, 27, FRACCIÓN IX, XX Y XXII, 28, ENUNCIADO GENERAL, 31, ENUNCIADO GENERAL, 32 ENUNCIADO GENERAL, 33 ENUNCIADO GENERAL, 34 ENUNCIADO GENERAL, 35 ENUNCIADO GENERAL, 36 ENUNCIADO GENERAL, 37 ENUNCIADO GENERAL, 38 ENUNCIADO GENERAL, 43 FRACCIONES II Y IV, 45, 46 ENUNCIADO GENERAL Y FRACCIÓN III, 51, 52, 58, PRIMER PÁRRAFO, 59, 60, 61 SEGUNDO PÁRRAFO, 62, 65, 66, 68, 69, ENUNCIADO GENERAL, 70 SEGUNDO PÁRRAFO, 72, 74 FRACCIONES IV, V Y XI, 76 FRACCIONES I, II Y VI, 77, 79, 82 FRACCIONES I, II, Y III, 84, 98, 100, 105, 108 ENUNCIADO GENERAL Y FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL 18 DE FEBRERO DE 2021, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CINCO.- El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123, 124, 128, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, primer párrafo, 31, fracciones I, XXXIX, 48 fracciones I, II, III, XXIII, 161, 164, 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28, 31 del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 3, 7, 75, fracciones III, X del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación del Acuerdo del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, por el que se Reforman los Artículos 3, fracción I, inciso I), 30, fracción XV, denominación del Capítulo Décimo Cuarto, 43, 44 Enunciado General y 45 enunciado general del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2, fracciones III, VIII, XI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, 5, fracción III, 8, fracción III, 9, fracción XII, denominación del Título Cuarto, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, enunciado general, fracción II, 23, 24, enunciado general, 25, fracción III, 26, fracción II, 27, fracción IX, XX y XXII, 28, enunciado general, 31, enunciado general, 32 enunciado general, 33 enunciado general, 34 enunciado general, 35 enunciado general, 36 enunciado general, 37 enunciado general, 38 enunciado general, 43 fracciones II y IV, 45, 46 enunciado general y fracción III, 51, 52, 58, primer párrafo, 59, 60, 61 segundo párrafo, 62, 65, 66, 68, 69, enunciado general, 70 segundo párrafo, 72, 74 fracciones IV, V y XI, 76 fracciones I, II y VI, 77, 79, 82 fracciones I, II, y III, 84, 98, 100, 105, 108 enunciado general y fracción II y 110 del Reglamento de Protección Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Aprobándose por unanimidad, con diecinueve votos a favor. Certificando que la votación se da en los términos mencionados, y bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, INCISO I), 30, FRACCIÓN XV, DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO, 43, 44 ENUNCIADO GENERAL Y 45 ENUNCIADO GENERAL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 3.- [...]

I. [...]

I) Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

ARTÍCULO 30.- [...]

I-XIV. [...]

XV. Elaborar planes y estrategias encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad de la población en situaciones de emergencia y desastres, en conjunción con la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;

CAPITULO DÉCIMO CUARTO

De la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos

ARTÍCULO 43.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil.

ARTÍCULO 44.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

[...]

ARTÍCULO 45.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá a una o a un titular que se denominará Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, quien contará con las siguientes atribuciones:

[...].

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

TERCERO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN O CONTRAVENGAN AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

SEGUNDO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES III, VIII, XI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, 5, FRACCIÓN III, 8, FRACCIÓN III, 9, FRACCIÓN XII, DENOMINACIÓN DEL TÍTULO CUARTO, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, ENUNCIADO GENERAL, FRACCIÓN II, 23, 24, ENUNCIADO GENERAL, 25, FRACCIÓN III, 26, fracción II, 27, FRACCIÓN IX, XX Y XXII, 28, ENUNCIADO GENERAL, 31, ENUNCIADO GENERAL, 32 ENUNCIADO GENERAL, 33 ENUNCIADO GENERAL, 34 ENUNCIADO GENERAL, 35 ENUNCIADO GENERAL, 36 ENUNCIADO GENERAL, 37 ENUNCIADO GENERAL, 38 ENUNCIADO GENERAL, 43 FRACCIONES II Y IV, 45, 46 ENUNCIADO GENERAL Y FRACCIÓN III, 51, 52, 58, PRIMER PÁRRAFO, 59, 60, 61 SEGUNDO PÁRRAFO, 62, 65, 66, 68, 69, ENUNCIADO GENERAL, 70 SEGUNDO PÁRRAFO, 72, 74 FRACCIONES IV, V Y XI, 76 FRACCIONES I, II Y VI, 77, 79, 82 FRACCIONES I, II, Y III, 84, 98, 100, 105, 108 ENUNCIADO GENERAL Y FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 2.- ...

III. Brigadas Vecinales: Conjunto de personas físicas, que se organizan de manera permanente y voluntaria para prestar servicios de difusión en materia de Protección Civil y ser un enlace entre la comunidad y la Coordinación Municipal;

VIII. Departamento: Unidad administrativa de asistencia técnica y operativa que se encuentra adscrita y subordinada a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;

XI. Dictamen: Resolución que emite el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos a las solicitudes de los particulares en materia de Protección Civil;

XXXVI. Coordinador Municipal: La o el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos de Cuautitlán Izcalli;

XXXVII. Coordinación Municipal: Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Cuautitlán Izcalli;

XXXVIII. Unidades Administrativas: Instancias Administrativas que conforman la estructura orgánica de la Coordinación Municipal;

ARTÍCULO 5.- ...

III. La Coordinación Municipal;

ARTÍCULO 8.- ...

...

III. Un Secretario Técnico que será el Coordinador Municipal;

ARTÍCULO 9.- ...

...

XII. Asistir a la Coordinación Municipal para eliminar o disminuir el impacto de los riesgos identificados en el Municipio;

TITULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- La o el Presidente Municipal será el jefe inmediato de la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 17.- La Coordinación Municipal deberá coordinarse con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO 18.- La Coordinación Municipal será la autoridad encargada de brindar la atención a las emergencias que se presenten en territorio municipal; cuando la capacidad de respuesta sea superada, deberá notificar a la o el Presidente Municipal para que, en su caso, solicite la intervención de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México.

ARTÍCULO 19.- La Coordinación Municipal, por la naturaleza de su servicio, brindará atención en materia de Protección Civil todos los días del año y realizará procesos administrativos en términos de Ley.

ARTÍCULO 20.-La Coordinación Municipal se conducirá conforme a lo establecido en las leyes, los reglamentos aplicables y el Plan de Desarrollo Municipal.

[...].

ARTÍCULO 21.-La Coordinación Municipal tendrá una o un Coordinador Municipal a quien corresponderá la organización, coordinación y operación de programas municipales de Protección Civil, siendo el encargado de hacer cumplir los acuerdos emanados del Consejo Municipal.

La o el Coordinador Municipal deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 32 y 81 Bis de la Ley Orgánica y será nombrado en términos de la fracción XVII del artículo 31 de la misma ley.

Al frente a cada Departamento se encontrará una o un Jefe de departamento que serán nombrados por la o el Presidente Municipal, a propuesta de la o el Coordinador Municipal.

ARTÍCULO 22.- La Coordinación Municipal contará con personal clasificado de la siguiente forma:

I [...]

II. Personal administrativo, el que cuente con cargo, puesto o comisión meramente administrativo, así como funciones de atención, gestión y trámite de los asuntos que le encomiende la o el Coordinador Municipal.

[...].

ARTÍCULO 23.- Además de las atribuciones señaladas en el presente reglamento, la o el Coordinador Municipal y las y los Jefes de Departamento deberán vigilar y cumplir la aplicación de las normas en materia de su competencia, y contarán con las atribuciones que otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables determinen, atendiendo a los manuales de organización y de procedimientos administrativos.

ARTÍCULO 24.- La o el Coordinador Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

ARTÍCULO 25.- [...]

I-II [...]

III. Coadyuvar con la o el Coordinador Municipal en el inicio, trámite y desahogo de los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido por el Código de Procedimientos y el Capítulo Sexto del Título Cuarto de éste Reglamento;

[...]

ARTÍCULO 26.- [...]

I. [...]

II. Capacitar al personal adscrito a la Coordinación Municipal.

[...]

ARTÍCULO 27.- [...]

I-VIII. [...]

IX. Mantener comunicación con la o el Coordinador Municipal a efecto de que se cumpla con las instrucciones e indicaciones que éste emita para la prevención, ataque, control y extinción de incendios, fugas de gas y demás emergencias;

X-XIX [...]

XX. Instruir, organizar y dirigir al personal bajo su mando y dictar las órdenes que estime conveniente para cumplir con los servicios que brinda la Coordinación Municipal;

XXI [...]

XXII. Enviar a la o el Coordinador Municipal el informe de novedades cuando se le solicite y después de cada evento en el que se intervenga.

ARTÍCULO 28.- La Coordinación Municipal emitirá:

[...].

ARTÍCULO 31.- Para solicitar el Dictamen de Condiciones Mínimas de Seguridad la o el peticionario deberá ingresar a la Coordinación Municipal:

[...].

ARTÍCULO 32.- Para solicitar el Dictamen de Viabilidad la o el peticionario deberá ingresar a la Coordinación Municipal:

[...].

ARTÍCULO 33.- Para solicitar el Dictamen de Condiciones Mínimas de Seguridad para puesto fijo o semifijo, la o el peticionario deberá ingresar a la Coordinación Municipal:

[...].

ARTÍCULO 34.- Para solicitar el Dictamen para Anuncio Publicitario, la o el peticionario deberá ingresar a la Coordinación Municipal:

[...].

ARTÍCULO 35.- Para solicitar el Dictamen de Medidas de Seguridad para Obras en Construcción, la o el peticionario deberá ingresar a la Coordinación Municipal:

[...].

ARTÍCULO 36.- Para emitir el Dictamen de Condiciones Mínimas de Seguridad para Eventos Masivos, la o el peticionario deberá ingresar a la Coordinación Municipal:

[...].

ARTÍCULO 37.- Para emitir el Informe de Protección Civil, la o el peticionario deberá ingresar a la Coordinación Municipal:

[...].

ARTÍCULO 38.- Para solicitar la Recomendación para Quema de Pirotecnia, la o el peticionario deberá ingresar a la Coordinación Municipal:

[...].

ARTÍCULO 46.- En materia de visitad de verificación, La Coordinación Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I-II. [...]

III. Notificar y ejecutar, a través del personal comisionado, las sanciones ordenada por la Coordinación Municipal; y

[...].

ARTÍCULO 51.- Contra los actos y resoluciones administrativas, que dicte o ejecute la Coordinación Municipal, los particulares podrán interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad o promover el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos.

ARTÍCULO 52.- En los casos de riesgo inminente la Coordinación Municipal dictará las medidas de seguridad, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 58.- Las faltas de la o el Coordinador Municipal que no excedan de quince días naturales se cubrirán con la persona que designe la o el Presidente Municipal y tendrá el carácter de Encargado del Despacho.

[...].

ARTÍCULO 59.-Las faltas temporales de las y los Jefes de Departamento, serán suplidas por la o el servidor público que determine la o el Coordinador Municipal, con aprobación de la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 60.- Las o los servidores públicos designados como encargados de despacho tendrán las mismas funciones que el Coordinador Municipal o Jefa o Jefe de Departamento y no podrán durar más de sesenta días naturales en su encargo.

ARTÍCULO 61.- [...]

Las Unidades Internas de los sectores público, privado y social se coordinarán con la Coordinación Municipal para realizar acciones de prevención, auxilio y vuelta a la normalidad.

ARTÍCULO 62.- En el sector público, privado y social, así como en instalaciones públicas, empresas, comercios, industrias y prestación de servicios se deberá contar con una Unidad Interna debidamente registrada ante la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 65.- Cuando los efectos de los riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de respuesta de las unidades Internas se deberá solicitar la intervención de la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 66.- Las y los voluntarios son personas físicas con conocimientos necesarios que brindan su apoyo de manera voluntaria en la Coordinación Municipal para atender según sus capacidades las actividades propias en materia de Protección Civil.

ARTÍCULO 68.- Los grupos voluntarios, ya sean como personas físicas o jurídico colectivas, constituidas en instituciones, organizaciones o asociaciones y cuenten con registro ante la Coordinación Municipal, observarán lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 69.- Para registrarse como voluntario en la Coordinación Municipal se deberá cubrir los siguientes requisitos:

[...]

ARTÍCULO 70.- [...]

La Coordinación Municipal realizará las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 72.- La Coordinación Municipal fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de los voluntarios, grupos voluntarios y brigadas vecinales.

ARTÍCULO 74.- [...]

I-III. [...]

IV. Revalidar anualmente su registro ante la Coordinación Municipal debiendo presentar nuevamente la documentación correspondiente;

V. Coordinarse bajo la dirección de la Coordinación Municipal en los casos de riesgo o desastre;

VI-X. [...]

XI. Presentar y en su caso, rendir los informes y datos que se le sean solicitados por la Coordinación Municipal;

[...].

ARTÍCULO 76.- [...]

[...]

I. Coadyuvar con la Coordinación Municipal para prestar ayuda material, técnica y humana, al presentarse una situación de emergencia dentro y fuera de los centros de concentración masiva de población;

II. Desarrollar en colaboración con la Coordinación Municipal, programas de capacitación, difusión y adiestramiento para la prevención y control de emergencias y desastres;

III-V. [...]

VI. Inscribirse en el registro a cargo de la Coordinación Municipal; y

ARTÍCULO 77.- El Municipio, a través de la Coordinación Municipal, fomentará la integración, capacitación y supervisión de las brigadas vecinales.

ARTÍCULO 79.- Las brigadas vecinales estarán integradas por el número de miembros que ellos decidan debiendo presentar para su registro : solicitud por escrito dirigida al Coordinador Municipal, señalando la denominación que lo identifique como brigadista vecinal.

ARTÍCULO 82.- [...]

I. Ser enlace entre la comunidad y la Coordinación Municipal;

II. Informar a la Coordinación Municipal sobre la presencia de una situación de riesgo, con el objeto de que se verifique y se tomen las medidas de seguridad necesarias; e

III. Informar a la Coordinación Municipal sobre cualquier contravención a las disposiciones legales en materia de Protección Civil.

ARTÍCULO 84.- El Programa Municipal será obligatorio para los sectores público, privado y social en los términos propuestos por la Coordinación Municipal para cada sector.

ARTÍCULO 98.- Los propietarios, poseedores, titulares de derechos, administradores o responsables de los establecimientos y de vehículos de transporte escolar y de personal, a que se refiere el artículo 6.23 del Código Administrativo, deberán coordinarse con la Coordinación Municipal para realizar simulacros por lo menos dos veces al año.

ARTÍCULO 100.- Es obligación de todo propietario, administrador, comerciante o prestador de servicio, así como de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y autoridades auxiliares del Ayuntamiento el proporcionar información en materia de Protección Civil que solicite la Coordinación Municipal de manera expresa para la elaboración y actualización del Atlas Municipal de Riesgos.

ARTÍCULO 105.- Es competencia de la Coordinación Municipal como primer instancia, realizar las acciones de emergencia que se determinen para la atención de las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, acondicionando uno o varios inmuebles que funjan como albergues o refugios temporales, que impliquen facilitar el movimiento de las personas y bienes, así como las demás acciones que determinen otras disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 108.- En la declaratoria de emergencia y desastre, previa valuación de los daños causados por el siniestro o desastre que deberá realizar la Coordinación Municipal al respecto, se activará el centro de operaciones el cual estará integrado por:

I. [...]

II. La o el Coordinador Municipal;

[...].

ARTÍCULO 110.- La Coordinación Municipal cuando se haya declarado zona de desastre de nivel municipal podrá adoptar las medidas siguientes:

[...].

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

TERCERO: SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN O CONTRAVENGAN AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO: CÚMPLASE.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

QUINTO: CÚMPLASE.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL JUEVES DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2019-2021**

**C. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
TERCERA SÍNDICA**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA
TERCERA REGIDORA**

**C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA
ZARATE
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS
NOVENA REGIDORA**

**C. BEATRIZ CAMPOS ACOSTA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. SARA RODRÍGUEZ VIGUERAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO
DÉCIMO QUINTO REGIDOR**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GÁMIZ
DÉCIMO SEXTO REGIDOR**

**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

